

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 4 de Marzo de 1961

Núm. 53

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
**Precios.** — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.  
b) Los demás, 2,50 pesetas línea.  
Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular número 10, de 17 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«ASUNTO: Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

El artículo 12 de la Ley constitutiva de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local enumera entre los recursos de la misma el remanente de los Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones locales en la cuantía que determinen las disposiciones vigentes. Y dispuesto por la Circular núm. 8 de 26 de Enero último, el ingreso de las cuotas de los asegurados, con arreglo a las normas en ella contenidas, conviene asimismo señalar la forma en que ha de tener lugar el ingreso periódico del remanente de los fondos de referen-

cia. Para ello se observarán las siguientes instrucciones:

**PRIMERA.**—El remanente de los Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones locales que éstas vienen obligadas a ingresar en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local estará integrado, de acuerdo con la norma 6.<sup>a</sup> del núm. 2.<sup>o</sup> de la Orden de 17 de Agosto de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de Agosto), por el 10 por 100 de los totales ingresos de Fondo, más las cantidades que sobren después de cubiertos los gastos previstos en las citadas disposiciones.

**SEGUNDA.**—Cuando en la Corporación local de que se trate existiera Montepío o Mutualidad que viniese gozando de la mitad del remanente del Fondo, a tenor de la norma 6.<sup>a</sup> y siempre que dicho Montepío o Mutualidad hubiera solicitado su subsistencia ajustándose a las prescripciones de la Circular núm. 3, de 30 de Noviembre último, la expresada mitad que se haya devengado a partir de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1960 continuará en depósito en la cuenta correspondiente de Valores Auxiliares e Independientes del presupuesto, a

reserva del acuerdo que en su día se adopte por el Ministerio de la Gobernación con arreglo al párrafo 3 de la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> de la Ley de la Mutualidad.

**TERCERA.**—El importe íntegro del remanente cuando no existiera Montepío o Mutualidad de la Corporación o no hubiese solicitado en forma su subsistencia; a la mitad de dicho remanente, en caso contrario, se ingresará en la Mutualidad Nacional por trimestres vencidos, dentro de los primeros quince días de los meses, Enero, Abril, Julio y Octubre.

Excepcionalmente el remanente que corresponda al mes de Diciembre de 1960 se ingresará a la mayor brevedad, dentro del actual mes de Febrero.

**CUARTA.**—Los ingresos se harán a través de la sucursal del Banco de España en la localidad, para su abono en la cuenta del Banco de Crédito Local, núm. 50.092, en la central del Banco de España en Madrid, pasando carta de aviso al Banco de Crédito Local de España (Paseo del Prado, 4, Apartado 231. Madrid (14)). Simultáneamente se dará cuenta del ingreso a la Oficina principal de la Mutualidad Nacional de Previsión

de la Administración Local (calle de Juan Bravo, núm. 10. Madrid (6), acompañando certificación del Secretario de la Junta Administrativa del Fondo, con el visto bueno del Presidente de la Corporación, en la que conste la cantidad ingresada y el período a que corresponde

QUINTA.— Cuando se trate de Corporación donde no esté todavía organizado y en funcionamiento el servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, pero vengan obligadas a ello por virtud de las instrucciones dictadas sobre el particular (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos capitales de provincia, o de Municipios de más de 20 000 habitantes y en los que, aún sin llegar a dicha cifra de población, tengan prevista la plaza de Interventor de Fondos o un presupuesto ordinario con más de 3 millones de pesetas de importe), deberán remitir a la Oficina principal de la Mutualidad, en los mismos períodos y días indicados, certificación negativa expedida por el Interventor de Fondos y visada por el Presidente de la Corporación donde conste que no está organizado ni en funcionamiento el correspondiente servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, y que, por lo tanto, no existe remanente que ingresar.»

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia de lo que contiene la presente Circular.

León, 24 de Febrero de 1961.

El Gobernador Civil,  
837. Antonio Alvarez Rementeria

La organización corporativa de los Peritos Agrícolas establecida por Orden Ministerial de 27 de Noviembre de 1947, se rige en la actualidad por el Reglamento Orgánico de los Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España y del Consejo General de dichos Colegios, aprobado por Orden de 9 de Julio de 1951.

Según el artículo 30 de dicho Reglamento, los Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas estarán constituidos obligatoriamente por todos los Peritos Agrícolas que ejerzan la profesión libremente, y a ellos incumbe, según los números 1, 2, 3, 4 y 6 del artículo 32, defender los derechos y el prestigio de los Peritos Agrícolas; ostentar la representación legal de los colegiados entre las Corpora-

ciones y Entidades locales; perseguir ante las Autoridades y Tribunales competentes el intrusismo profesional; designar los profesionales que hayan de desempeñar los trabajos, y emitir los dictámenes, informes y consultas que les sean pedidos por el Estado, Corporaciones oficiales o Entidades.

Asimismo son de especial interés los artículos 31 y 109 de dicho Reglamento, el primero de los cuales dice que en cuanto los Colegios o Peritos Agrícolas tengan conocimiento de un acto cualquiera de intrusismo o de la existencia de Peritos Agrícolas que no estando colegiados ejerzan la profesión darán inmediato conocimiento al Gobernador Civil o autoridad competente, a los fines de imposición de la sanción que fuere procedente, y el segundo, que los acuerdos de suspensión en el ejercicio profesional e inhabilitación se comunicarán al Gobierno Civil, Jefatura Agronómica y Autoridades judiciales correspondientes para su efectividad.

Se publica la presente Circular para general conocimiento y para que se cumplan rigurosamente los preceptos anteriormente indicados.

León, 24 de Febrero de 1961.

El Gobernador Civil.

845 Antonio Alvarez de Rementeria

## Excm. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que la Excm. Diputación anunciará subasta para la ejecución de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Navatejera.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 27 de Febrero de 1961.—El Presidente, José Eguiagaray. 853

## SUBASTA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en cada una de las localidades de Igüña y Pobladura de las Regueras.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientas noventa y nueve mil novecientos veintiséis pesetas con sesenta y seis céntimos.

La fianza provisional es de quin-ce mil novecientos noventa y ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegué y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto de carnet de identidad número ....., expedido en ....., con fecha de .. de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en

ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en . . . . . número . . . . ., del día . . . . . de . . . . ., de . . . . ., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en cada una de las localidades de Igüña y Pobladura de las Regueras, y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de . . . . . (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos);

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 25 de Febrero de 1961.—El Presidente, José Eguiagaray.  
854 Núm. 286.—257,25 ptas.

## Distrito Forestal de León

Por el presente, se anuncia la subasta de maderas en la forma y cantidades siguientes:

Monte núm. 781; pertenencia: Lugán; especie: roble; número de piezas: 920; volumen: 26 metros cúbicos; tasación, Precio Base: 9.100,00 pesetas; Precio Índice: 11.375,00 pesetas; lugar, fecha y hora de la subasta: Casa Concejo de Lugán, el día 14 de Marzo de 1961, a las trece horas, admitiéndose los Pliegos hasta las trece horas del día anterior, los que se ajustaron al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 185 de 16 de Agosto de 1960; carácter de la subasta: urgente; sitio del depósito de la madera: a cargue de camión en la carretera de Puente Villarente a Boñar.

De quedar desierta esta subasta se celebraría otra segunda a los ocho

días siguientes, bajo las mismas condiciones y tanto una como otra sujeta a las mismas condiciones usuales para este tipo de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia.

Se propone esta subasta con el carácter de urgente y, por tanto, para el próximo día 14 de Marzo, para evitar que la madera objeto de enajenación pueda depreciarse, ya que se trata de roble cortado en la zona de aprovechamiento.

Por lo demás, habrá de estarse en todo a lo que dice el Pliego de Condiciones Generales de aprovechamientos forestales en montes públicos de esta provincia publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma de fecha 2 de Octubre de 1953, núm. 221.

León, 27 de Febrero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.  
839 Núm. 284.—118,15 ptas.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

De interés para los explotadores de minas

*Normas de valoración de minerales en la provincia de León, para el segundo trimestre de 1961, a efectos del Impuesto sobre el Producto Bruto de Minas.*

La Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la Tercera Región, comunica a esta Delegación de Hacienda que durante el segundo trimestre de 1961 regirán, a efectos del Impuesto sobre el Producto bruto de explotaciones mineras, las mismas normas y precios de venta de minerales que han sido dadas para el trimestre anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales explotadores de minas a quienes afecte.

León, a 28 de Febrero de 1961.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Paz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 856

## Patrimonio Forestal del Estado

BRIGADA LEON - ZAMORA

*Subasta de maderas y leñas*

El próximo día 14 de Marzo, a las doce horas, se celebrará subasta pública para la adjudicación de 206 metros cúbicos de madera para en-

tibaciones, que se encuentran con cofteza, desramada y apilada en cargadero del monte núm. 137 de U. P., de Ungilde (Puebla de Sanabria). Y a las trece horas nueva subasta para adjudicar 41,5 Tm. de leñas gruesas apiladas en cargadero del mismo monte.

Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados, que se admiten hasta veinticuatro horas antes, en las oficinas de este Servicio en Valladolid (calle Muro, núm 4), en las de Puebla de Sanabria, y en el Ayuntamiento de Ungilde (provincia de Zamora).

Tipos de tasación: 56.482,85 pesetas para los 206 metros cúbicos de madera; y 4.447,69 pesetas para las 41,5 Tm. de leña.

Se admiten proposiciones remitidas por correo.

Los Pliegos de Condiciones se exponen al público en las oficinas y Casa Ayuntamiento referidos.

Valladolid, 27 de Febrero de 1961.  
El Ingeniero Jefe (ilegible).  
835 Núm. 283.—86,65 ptas.

## Administración municipal

*Ayuntamiento de Alija del Infantado*

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a la venta, mediante subasta, la cantidad de doscientos ochenta y un chopos maderables del país, de la finca de propios de este Ayuntamiento, titulada «Plantío de los Niños», que dan una circunferencia de doscientos cincuenta y cuatro metros con trece centímetros por el extremo más grueso de los mismos, o sea, por la parte del pie o tronco, bajo el tipo de ciento setenta y siete mil ochocientos noventa y una pesetas.

El plazo para la corta de dichas plantas será de quince días, a partir de la adjudicación de la subasta, siempre que por imperativo de la Ley no se halle prohibido; en este caso será el que permita el Organismo competente, pero nunca será superior al señalado anteriormente.

Los pliegos y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días laborables, y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de cuatro mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con veintisiete céntimos, y el adjudicatario prestará, como garantía definitiva, el seis por

ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de once a trece, desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los licitadores, imprescindiblemente, estarán en posesión del Carnet Profesional de la clase correspondiente, que exigen las disposiciones vigentes para esta clase de subastas.

Todos los plazos y fechas que se citan, se entenderán referidos a días hábiles.

Las autorizaciones precisas para la corta de maderas indicadas correrán por cuenta del adjudicatario, así como todos los demás gastos a que dé lugar esta subasta.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., que habita en ...., provisto del Carnet Maderista de la clase ..., expedido en ....., enterado del anuncio publicado con fecha ... en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. ...., y demás condiciones que se exigen en el pliego de condiciones, para la venta por el Ayuntamiento de Alija del Infantado, de doscientos ochenta y un chopos maderables del país, ofrece por mencionados chopos la cantidad de ... (en letra) pesetas, comprometiéndose al cumplimiento estricto de las condiciones del referido pliego de condiciones.

(Fecha, y firma del proponente.)

Alija del Infantado, 27 de Febrero de 1961.—El Alcalde, (ilegible).

833 Núm. 277.—228,40 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José Muñoz Alique, contra D. Manuel Salán Getino, mayor de edad, molinero, vecino de Quintana de Rueda, sobre pago de 36.000 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, y por el pre-

cio en que pericialmente han sido valorados, los bienes siguientes:

- 1.—Una huerta cercada de tapia, a la Vega del Molino, de una hemina de cabida, con cincuenta árboles frutales, aproximadamente; linda: Norte, presa; Sur, edificaciones del ejecutado; Este, acequia, y Oeste, molino del demandado; valorada en diez mil pesetas.
- 2.—Una tierra regadía en el mismo sitio, de dos heminas y media de cabida; linda: Norte, con patio del molino; Este, acequia; Sur, Bautista Balbuena, y Oeste, camino; valorada en treinta mil pesetas.
- 3.—Un solar en la carretera de Cistierna a Palanquinos, con una línea de fachada de diez y siete metros, y veinte de fondo; linda: derecha entrando, Vicente Ferrerá; izquierda, camino, y fondo, campo comunal; valorado quince mil pesetas.
- 4.—Un molino, con sus edificaciones propias de tal, edificio vivienda, pajares y cuadras, con su presa de toma de agua y banzos, en el pueblo de Quintana de Rueda; linda: Norte, huerta de fruta propiedad del ejecutado; Sur, finca del ejecutado y camino; Este, acequia del Sindicato del Riego y finca de varios, y Oeste, desagüe del molino y fincas de Amancio García; valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Total, doscientas cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día tres de Abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no ha sido suplida la falta de titulación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, finalmente, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

811 Núm. 282.—215,25 ptas.

### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas y tasas judiciales causadas en el sumario número 367 de 1959,

por robo, contra Enrique Blanco Paradelo, en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se le hace saber que, en la tercera subasta celebrada en este Juzgado en día ocho de los corrientes, de las 17 fincas rústicas que le fueron embargadas, se presentó como único licitador don Juan Llamas Llamazares, vecino de León, ofreciendo por las mismas la cantidad de dos mil pesetas, y se requiere a dicho penado para que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pague el importe de las costas y tasas judiciales a que fue condenado, librando los bienes o presente persona que mejore dicha postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley procesal civil, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ponferrada, a veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario, Fidel Gómez de Enterría.

850 Núm. 285.—91,90 ptas.

### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. D. Francisco del Río Alonso, Presidente de este Tribunal Tutelar de Menores de León, se cita, por medio del presente, a Miguel Blanco Llera, mayor de edad, casado, minero, natural de Ribadesella (Oviedo), vecino de Santa Olsaja de Eslonza, municipio de Gradefes (León), cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por el Ilustrísimo Sr. Presidente, en la ciudad de León, a veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 857